

## **NORMATIVA PARA EL USO DE RECURSOS LIBERADOS DISPONIBLES (RLD) PROCEDENTES DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN COMPETITIVOS EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL**

### **Preámbulo y ámbito de aplicación:**

El ámbito de aplicación de la presente normativa afecta exclusivamente a proyectos competitivos financiados al amparo de convocatorias de carácter internacional.

La mayoría de proyectos internacionales subvencionados por la Unión Europea (UE) en los programas actuales se financian bajo la modalidad de costes totales. Bajo este esquema de financiación, las instituciones beneficiarias, además de recibir financiación para los gastos que tradicionalmente se imputan como costes directos (costes de nuevas contrataciones asociadas al proyecto, gastos de viajes, material fungible, equipamiento y otros), también reciben financiación en base a los recursos propios que el centro dedica al desarrollo del proyecto. Adicionalmente, suele incluirse una partida de costes indirectos.

### **Definición del concepto de Recursos liberados Disponibles o Recursos de Libre disposición (RLD):**

La Oficina de I+D de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas en el *Cuaderno Técnico de REDotri nº 2 Gestión de Costes Totales* define los RLD de la siguiente manera:

*“Los Recursos Liberados Disponibles o Recursos de Libre Disposición (RLD) provienen de la imputación de unos recursos propios, sobre todo humanos, que las universidades dedican directamente a la realización de estos proyectos, los cuales son financiados parcialmente por la CE a causa de su calidad científico-técnica y del interés que suponen para el desarrollo de la Unión Europea. Es necesario recordar que las instituciones no pueden tener beneficios (profit) de la participación en estos proyectos. Los RLDs son la diferencia existente entre la subvención concedida en el marco de un proyecto de investigación y los gastos ejecutados durante la vida del mismo. Una adecuada gestión durante la vida de un proyecto europeo puede generar Recursos Liberados Disponibles. Esto implica la necesidad de adoptar una política interna de gestión y uso de los mismos por parte de la Institución. Dicha política interna debería tener en cuenta dos cuestiones importantes, a saber: cómo emplear dichos RLDs y cuándo hacerlo”.*

Debe tenerse en cuenta que los RLDs no corresponden a un beneficio para la institución, sino que son el resultado de la diferencia positiva entre subvención concedida y los gastos ejecutados por su participación en estos proyectos. Dentro de los RLD generados por un proyecto, caben ser diferenciados dos tipos:

1. Los denominados RLDf (Recursos Liberados Disponibles Finales), que son los que proceden de la diferencia existente entre los gastos imputados a las partidas de costes directos del proyecto y el importe recibido como subvención por dichos gastos.
2. Los denominados RLDo (Recursos Liberados Disponibles de costes indirectos; *Overheads*), que son los que proceden de la partida de costes indirectos del proyecto.

Los RLDf se generan en proyectos de determinadas convocatorias europeas por la imputación del personal propio que la institución asigna y dedica al proyecto. Dicho personal propio se financia por entidades públicas y privadas atendiendo a sus respectivas normativas financieras y de gestión. Por lo tanto, en esos proyectos, se permite la imputación de los recursos de personal propio cuyo coste se efectúa con cargo al presupuesto de la Institución. Es decir, es posible justificar el coste de la dedicación horaria que el PDI aporta al proyecto “**dentro de su jornada laboral**”.

Los proyectos que pueden generar RLD son, en general, proyectos de gran complejidad administrativo-financiera. En este sentido, la diferencia positiva entre la financiación recibida y los gastos ocasionados, se producirá solamente si se lleva a cabo una correcta gestión de los recursos durante su ejecución, y siempre de acuerdo con las disposiciones financieras establecidas en los distintos programas. Es imprescindible una óptima gestión y justificación económica de los recursos del proyecto, particularmente de los recursos de personal propio, ya que suponen la dedicación horaria del PDI institucional al proyecto dentro de su jornada laboral.

En el *Cuaderno Técnico de REDotri* anteriormente citado, además de ofrecerse la definición de los RLD, se pone de manifiesto que cada institución, dentro de su libertad de acción y de las limitaciones legales, puede definir tanto el uso como el procedimiento para la gestión de los mismos.

En este sentido, el uso y la gestión de este tipo de recursos debe enmarcarse dentro de la estrategia institucional de apoyo a la labor investigadora, y específicamente, debe ir encaminada a favorecer la proyección internacional de la actividad de I+D+i de sus grupos de investigación. El uso de estos recursos debe contribuir, en definitiva, a potenciar la visibilidad, el impacto, el liderazgo y la internacionalización institucional.

Consecuentemente, un uso razonable y adecuado de los RLD favorecerá la continuidad de los investigadores en futuros proyectos, lo cual redundará en una mayor captación de fondos internacionales. Por ello, los RLD se convierten en un incentivo muy importante a nivel institucional en la UEx, si bien su uso requiere de una regulación y una política interna adecuadas.

En base a los argumentos expuestos, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura ha dictado la siguiente

## **NORMATIVA**

### **Artículo 1. Disposiciones Generales**

Para poder hacer uso de los Recursos Liberados Disponibles (RLDf y RLDo), han de darse las siguientes condiciones:

- Que el plazo de ejecución del proyecto haya finalizado.
- Que se hayan presentado, auditado (si procede) y aceptado todas las justificaciones económicas del proyecto.
- Que se hayan recibido todos los ingresos asignados al proyecto, de acuerdo con el estado de costes finalmente aceptado.
- Que se haya garantizado, en su caso, la cofinanciación institucional del proyecto.
- Que se haya realizado el balance de costes no elegibles imputables al proyecto.
- Que se obtenga autorización del Vicerrector/-a con competencias en investigación y transferencia mediante la firma del **Modelo I** que se adjunta a la presente Normativa.

De forma excepcional, bajo circunstancias sobrevenidas especiales, y previa autorización del Vicerrector/-a con competencias en investigación y transferencia mediante el **Modelo II** que se adjunta a la presente Normativa, se podrá conceder un anticipo de estos recursos.

En esos casos, el investigador principal del proyecto o subproyecto asumirá que el adelanto se realiza sobre una base teórica de la financiación a recibir. La recepción de dicha cuantía estará sujeta a la correcta justificación y aceptación de todos los recursos económicos obtenidos durante la ejecución del proyecto. En todo caso, este importe nunca podrá superar el 35% del total de RLD finales a recibir.

En la presente Normativa, se regulará el uso institucional de los RLD de proyectos financiados al amparo de programas internacionales que se ejecutan en la modalidad de costes totales. En cuanto a los RLDf una parte mayoritaria de estos recursos se destinará al grupo de investigación responsable del proyecto que los generó. La diferencia resultante con respecto al total de RLDf se asignará al Vicerrectorado con competencias en investigación y transferencia con el fin de que revierta en la potenciación de la participación institucional en convocatorias internacionales. Desde el Servicio de Gestión y Transferencia se procederá al análisis de los RLDf en base a la diferencia existente entre los importes imputados por la UEx como gastos para llevar a cabo el proyecto y la

cantidad ingresada como subvención de esos gastos por parte de la Unión Europea.

Por otro lado, también se procederá al análisis de los RLDo en cuanto al control del importe ingresado por la Unión Europea para la parte correspondiente a la partida de costes indirectos.

Sobre estas premisas, la presente normativa determina que la gestión de los RLD (RLDf y RLDo) no destinados a cubrir los gastos de ejecución del proyecto, se llevará a cabo de la siguiente manera:

## **Artículo 2. Recursos Liberados Disponibles Finales (RLDf)**

La cuantía de los RLDf se determinará una vez deducido el importe de gastos no elegibles tras las correspondientes justificaciones de los costes directos del proyecto por la entidad financiadora.

En aquellos proyectos en los que se requiera cofinanciación en base a la aportación de recursos propios, su importe será también descontado en el cálculo.

Una vez determinada la cuantía de RLDf resultante, se llevará a cabo el siguiente reparto:

- El 70% de estos fondos se asignará al equipo de investigación que los generó. Se abrirá una orgánica destinada a este concepto, que será gestionada por el investigador principal del proyecto. Con cargo a dicha orgánica, podrán imputar gastos todos los investigadores participantes en el proyecto que generó los RLDf.

Para la gestión de los RLDf, se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:

- El porcentaje asignado al grupo de investigación se utilizará de forma justificada y razonada.
- En líneas generales, se destinará a gastos relacionados con el proyecto desarrollado o proyección del mismo, así por ejemplo:
  - Apertura de nuevas líneas de investigación del Grupo.
  - Participación en nuevos proyectos: reuniones preparatorias, gastos de consultoría, actividades y asistencia a reuniones informativas.
  - Asistencias a congresos y eventos para la presentación y difusión de resultados de la investigación.
  - Estancias formativas de miembros del equipo investigador.
  - Costes no elegibles del propio proyecto o de proyectos en ejecución del grupo, incluyendo inventariable y otros gastos no elegibles, previa justificación.
  - Gastos de publicación de resultados de investigación.
  - Gastos de contratación de personal investigador o de personal de apoyo a la investigación.
  - Otros gastos que puedan considerarse derivados de la investigación.

- Los gastos protocolarios no podrán superar en ningún caso el 10% de los RLD y hasta un máximo de 1.000 €/año.

La presente normativa no contempla la tramitación de honorarios con cargo al personal investigador participante en el proyecto.

- El 30% se destinará al Vicerrectorado con competencias en investigación y transferencia para el desarrollo de políticas institucionales encaminadas al fomento de la internacionalización de la actividad de I+D+i de la UEx.

Entre dichas políticas institucionales, se encuentran el mantenimiento de la Oficina de Proyectos Europeos y actuaciones de mejora y refuerzo de las estructuras de gestión de proyectos internacionales, dado que el retorno está condicionado a una correcta justificación económica de los proyectos.

### **Artículo 3. Recursos Liberados Disponibles de *Overheads* (RLDo)**

Los costes indirectos son aquellos que no están relacionados directamente con la ejecución del proyecto, por lo que no se imputan de manera directa al mismo. No obstante, surgen como consecuencia de sus costes directos.

Las cantidades subvencionadas para la partida de costes indirectos “overheads”, no deben ser justificadas a la UE. De este modo, una vez que los gastos de costes directos imputados en el proyecto han sido debidamente justificados, resultarían unos fondos en forma de overheads (RLDo) disponibles para su gestión por la Institución.

La cuantía de los costes indirectos asignada a los proyectos europeos (u otros internacionales), se distribuirá de acuerdo a los repartos contemplados anualmente en las Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de Extremadura, aplicándose, por tanto, la misma política institucional que para el resto de proyectos de convocatorias nacionales o regionales, con excepción del momento de su aplicación, que en el caso de los proyectos internacionales, se ajustará a las condiciones establecidas en la presente normativa.

### **Disposición adicional**

Se faculta al Vicerrector/-a con competencias en investigación y transferencia a dictar las instrucciones necesarias para desarrollar y aplicar esta Normativa.

### **Disposición transitoria**

Esta Normativa será aplicable a aquellos proyectos de convocatorias europeas u otras internacionales que generen RLD y que resulten concedidos con posterioridad a su entrada en vigor.



## **RECTORADO**

Campus Universitario  
Avda. de Elvas, s/n  
06006 Badajoz

### **Disposición final**

Esta normativa entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

**MODELO I**  
**AUTORIZACIÓN DE USO DE RECURSOS LIBERADOS DISPONIBLES**  
**(RLD)**

<b>PROYECTO</b>	
<b>ORGÁNICA</b>	
<b>INVESTIGADOR PRINCIPAL</b>	

**SOLICITUD DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL**

D. \_\_\_\_\_  
 investigador principal del proyecto de referencia, solicita autorización para el uso de los Recursos Liberados Disponibles del proyecto.

Firma y fecha:

**AUTORIZACIÓN**

El Vicerrector/-a con competencias en investigación y transferencia hace constar:

- Que el plazo de ejecución del proyecto de referencia ha finalizado.
- Que se han presentado, auditado (si procede), y aceptado todas las justificaciones económicas del proyecto.
- Que se han recibido todos los ingresos esperados de los proyectos, de acuerdo con el estado de costes finalmente aceptado.
- Que se ha realizado el balance de costes no elegibles imputables al proyecto.
- Que una vez realizado el balance correspondiente, existe una cuantía de \_\_\_\_\_ euros en concepto de Recursos Liberados Disponibles (RLD).
- Que los RLD serán distribuidos según el siguiente reparto:
  - Un 70% a la orgánica de RLD del proyecto, con un importe de \_\_\_\_\_ euros.
  - El 30% restante a la orgánica 18.73.RL, por un importe de \_\_\_\_\_ euros.

Badajoz, a ..... de ..... 202\_

Fdo.

**MODELO II**  
**AUTORIZACIÓN DE USO ANTICIPADO DE RECURSOS LIBERADOS DISPONIBLES (RLD)**

<b>PROYECTO</b>	
<b>ORGÁNICA</b>	
<b>INVESTIGADOR PRINCIPAL</b>	

**SOLICITUD DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL**

D. \_\_\_\_\_ investigador principal del proyecto de referencia,

EXPONE:

Por ello solicita autorización para el uso ANTICIPADO de Recursos Liberados Disponibles del proyecto.

Firma y fecha:

**AUTORIZACIÓN**

El Vicerrector/-a con competencias en investigación y transferencia hace constar:

- Que el proyecto se encuentra en fase de ejecución/que el proyecto ha finalizado pero aún no se ha concluido el proceso de justificación y cierre administrativo y financiero del mismo (subrayar lo que proceda ).
- Que se ha realizado la estimación de posibles Recursos Liberados Disponibles del proyecto (RLD). Estos recursos estarán disponibles si se justifican correctamente y se acepta la justificación. La cuantía estimada del adelanto es de \_\_\_\_\_ euros.
- En base a la petición del investigador, se AUTORIZA el uso anticipado de RLD, por importe de \_\_\_\_\_ euros.

Badajoz, a ..... de ..... 202\_

Fdo.

*Nota: Esta asignación se realiza sobre una base teórica de la financiación a recibir, con las implicaciones que ello conlleva. La recepción de esta cifra estará sujeta a la correcta justificación y aceptación de todos los recursos durante el plazo de ejecución del proyecto*